

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 618/2009 Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5653-08-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la Disposición ANMAT N° 4135/08, relacionada con la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite comestible mezcla 80% girasol, 20% oliva marca IL OLIVISSIMO, contenido neto 500cc - RNPA 02-516930, RNE N° 02-033921, vencimiento abril 2009".

Que la autoridad sanitaria de la Provincia del Chaco verificó la presencia en el mercado del producto "Aceite comestible mezcla 80% girasol 20% oliva" marca IL OLIVISSIMO, Contenido Neto 500 cc, Industria Argentina, Producto envasado por Raccagni E.S. Ramón Lista 4573, 1650 —San Martín— Buenos Aires, RNE 02-033-921 - RNPA N° 02-516930, consumir preferentemente antes de Febrero 2010. Envasado en febrero de 2008. Mezcla Especial 80% girasol 20% oliva.

Que la Secretaría de Calidad Alimentaria, Zoonosis y Medio Ambiente de la Municipalidad de Chivilcoy constató la presencia en el mercado del mismo producto, con fecha de envasado en mayo de 2008 y vencimiento mayo de 2010; y envasado en julio de 2010 con vencimiento en julio de 2010.

Que según consta en el expediente N° 1-47- 2110-8106-07-3, la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires realizó dos inspecciones a la firma Raccagni Emilia Susana, RNE N° 02033921, sita en Ramón Lista N° 4573, San Martín – Provincia de Buenos Aires, la O.I. N° 6400 el 23/03/07 y la O.I. N° 8971 el 12-07-07 verificando que el establecimiento se encontraba cerrado, no pudiendo precisar los motivos de dicho cierre.

Que las infracciones detectadas que sustentaron la prohibición emitida por Disp. ANMAT N° 4135/08 se verifican también en los referidos lotes.

Que a través del sumario que se gestiona por expediente N° 1-472110-8106-07-3 se ha obtenido el domicilio legal de la firma Raccagni Emilia Susana en la calle De Moussy 4643, Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a la presencia en el mercado de otros lotes del producto en cuestión es necesario ampliar lo dispuesto en el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 4135/08.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley N° 18.284, el artículo 8º inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto: "Aceite comestible mezcla 80% girasol 20% oliva" marca IL OLIVISSIMO, Contenido Neto 500 cc, Industria Argentina, Producto envasado por Raccagni E.S. con domicilio en Ramón Lista 4573, 1650 – San Martín – Buenos Aires, RNE 02-033-921 – RNPA N° 02-516930, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º — Ordénase a la firma Raccagni Emilia Susana, con domicilio legal en la calle De Moussy 4643, Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín de la Provincia de Buenos Aires, que proceda al retiro del mercado de todos los lotes del producto mencionado en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Raccagni Emilia Susana y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de General San Martín, a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a CIPA y a COPAL. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Ricardo Martínez.